

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, ocho de marzo de dos mil veintitrés. A Despacho este expediente, para informar que se recibió oficio del Banco AV Villas, entidad que fue requerida con el objeto de comunicar las medidas cautelares ordenadas. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2022-00081-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 142-2023
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandada:	José Antonio Cañas Valencia

Visto el anterior informe del secretario, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por el Banco Popular S.A., en contra de José Antonio Cañas Valencia, se ordena agregar para que allí obre y la parte demandante se entere de su contenido, así:

Oficio No.	Fecha	Banco	Observación
168403 2022ENV271084	2-Mar-2023	AV Villas	Sin vínculo comercial
168403 2022ENV246062	20-Feb-2023	AV Villas	Sin vínculo comercial

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 023 del 9 de marzo de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab9ea858083af176feec0b68f8c929aead7bfc44aade6bd3176e90651e8abb0**

Documento generado en 08/03/2023 05:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>